ANEXO CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 05 de febrero de 2021, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada por dor[redacted]chilena, educadora de párvulo, cédula nacional de identi[redacted]mbas domiciliadas para estos efectos en calle[redacted]omuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante también "la Corporación" o "el Mandante"; y por la otra, [redacted]ona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 76.951.815-0, debidamente representada por doñ[redacted]a, diseñadora industrial, cédula de identid[redacted] ambas domiciliados para est[redacted]comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también "la Empresa" o "el Contratista", y también en representación de[redacted]quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de obra:

PRIMERA.- Con fecha 19 de noviembre de 2020, se celebró un contrato de obra a suma alzada entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**[redacted]esentación de[redacted], a objeto de desarrollar las obras del proyecto "CONSERVACIÓN ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO", consistente en generar la reparación y acondicionamiento del establecimiento educacional mencionado, para mejorar las instalaciones existentes, beneficiando así a todos los alumnos, docentes y asistentes de la educación de esta institución.

SEGUNDA.- En razón de la prestación del servicio de la obra a suma alzada contratada, la Empresa informa que uno de los insumos necesarios para cumplir con el contrato individualizado previamente (tablero de terminación HPL) no se encuentra disponible en stock en los colores solicitados por el Mandante. Este insumo es fabricado fuera del país, específicamente en Colombia, lo que implicará una demora importante en el plazo de ejecución de la obra inicialmente establecido en el contrato, demora que no es atribuible al Contratista. Asimismo, la falta de stock y la demora en el traslado de este insumo están relacionadas con la actual pandemia mundial de COVID-19, la cual ha generado problemas en la fabricación y transporte de insumos en el ámbito de la construcción.

TERCERA.- Las partes, de mutuo acuerdo, vienen en modificar la cláusula SÉPTIMA del contrato individualizado previamente, procediendo a aumentar el plazo de la ejecución de la obra en **52 días corridos**, a contar del día 08 de febrero del año 2021.

Una vez finalizadas las obras, el Contratista deberá informar esta circunstancia el día hábil siguiente a la Unidad Técnica, por escrito, sea en forma física o digital.

La Unidad Técnica procederá a efectuar **la recepción de la obra a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha en que el Contratista informe el término de las mismas.** En el caso de que la Unidad Técnica detecte problemas, se le informarán al Contratista y se le entregará un plazo que fijará prudencialmente esta unidad, el cual no podrá ser mayor a **7 días corridos**. Expirado el plazo, deberá nuevamente informar por escrito el contratista, sea en forma física o digital, al día hábil siguiente de terminadas las

obras, el hecho de la subsanación, para proceder a la recepción provisoria sin observaciones de las obras por parte de la Unidad Técnica.

CUARTA.- En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

QUINTA.- La personería de doña [redacted] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de doña [redacted] para actuar en representación de la sociedad [redacted] de [redacted] consta en Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 2090-2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, otorgada ante la Notario Suplente del Titular de la 47º Notaría de Santiago, doña Susana Pasten Figueroa, y en la Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 2.377-20, de fecha 18 de noviembre del año 2020, otorgada ante el Notario Titular de la Notaría de Santiago, don Mauricio Bertolino Rendic, respectivamente.

SEXTA.- El presente anexo de contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Contratista.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

[redacted]

SECRETARIO GENERAL (I)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

CAROLINA SOLEDAD PRADO ROMAN

Firmado con firma electrónica avanzada por CAROLINA SOLEDAD PRADO ROMAN
Fecha: 2021.02.15 15:55:01 -0400

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL

[redacted]

PSQ/RBC/RPN/MMV/lsf